



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0168 - - - /1

(28 MAR 2019)

“Por el cual se dictan las disposiciones en materia de movilidad para la realización de la Triatlón RUN 5K”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 1º señala **“Ámbito de aplicación y principios.** Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas y privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulan vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que según el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.

En concordancia con el párrafo anterior, el Artículo 6 parágrafo 3 ibidem, que reza: *“Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

Que con motivo de la realización del evento deportivo Campeonato Nacional de Triatlón organizado por la Federación Colombiana de Triatlón (Fedecoltri) a realizarse del 29 al 31 de marzo de 2019 en nuestra isla.

Que en el marco del evento señalado se realizara el día Sábado 30 de marzo la prueba denominada “RUN 5K” que implica el uso de vías públicas abiertas al público y se requiere adelantar los cierres viales pertinentes a fin de garantizar la seguridad vial de los atletas y demás actores viales que transitan por la zona; así como, organizar el tráfico vehicular.

Que por lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restrinjase la circulación de vehículos automotores y motocicletas los días y en el horario que a continuación se describe:

- Carrera 1 (Avenida Newball) entre su intersección con la Carrera 1B (Inicio de la Vía Peatonal) y su intersección con la Calle 5 B (Sector Carpenter Yard – Frente al Comando de la Policía Nacional).

La restricción se hará desde el día 30 de marzo de 2019 desde las 04:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Tránsito de consuno con la Policía Nacional a través de su Cuerpo Especializado de Tránsito y Transporte, coordinar el cumplimiento del presente acto Administrativo en las vías de su jurisdicción.

Diana
A

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

28 MAR 2019


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


FRANCISCO CRUZ BAILEY
Secretario de Movilidad

Elaboró: FCruz/Sec Movilidad. *fc*
Revisó: DGarzon/Oficina Asesora Jurídica
Archivo: CRobinson/Movilidad